



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20226000164471
Fecha: 03/05/2022 02:57:31 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor:

NESTOR MARIO ÚRREA DUQUE

Director General

Dirección de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Correo electrónico: atencioncliente@minhacienda.gov.co

REF: TRASLADO POR COMPETENCIA. Remisión. RAD. 20229000147872 de 31 de marzo del 2022.

Reciba un cordial saludo, en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual se consulta:

“Luego de conocerse los decretos nacionales para el incremento salarial de los servidores públicos para el año 2022, se solicito este a la Administración Municipal a la cual pertenezco, la cual aduce que este año no se podrán hacer dichos incrementos por razones de ley 617, ya que la entidad se encuentra en plan de mejoramiento y no cuentan con el presupuesto para dicho incremento. la pregunta es, es legal que la entidad no realice dicho incremento con las razones anteriormente nombradas?. muchas gracias” Tomado textualmente.

Atentamente, nos permitimos manifestarle que acorde con las disposiciones del Decreto 430 de 2016 a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de administración pública, en especial aquellas materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites de la Rama Ejecutiva del poder público.

Por consiguiente, y tratándose de un tema relacionado de su competencia, como es la información sobre los topes presupuestales de los Municipios y el manejo presupuestal de las entidades, comedidamente se le remite el aparte previamente mencionado, de conformidad con las disposiciones del numeral 12, artículo 8° del Decreto 4108 de 2011 de: «Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio, que no correspondan a otras dependencias de la entidad», para que se dé respuesta a la consulta suscrita por el señor **JORGE ARMANDO MUÑOZ LOPEZ**.



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyecto: María Laura Zocadagui
Revisó: Harold Herreño
Aprobó: Armando Lopez C

11602.8.4